



CUT: 144011-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0125-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU

Calleria, 19 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con N° de CUT 144011-2022, de fecha 22 de agosto de 2022 presentado por Mg Lidia López Navarro, en calidad de Directora de la Institución Educativa “La Inmaculada”, ubicada en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, sobre anulación de recibos 2019S15264, 2020S08488, 2021S08506 y 2022S11369, por concepto de Retribución Económica por Uso de Agua Subterránea y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen, este se fija por metro cubico de agua utilizada, cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Que el artículo 178, numeral 178.1 del reglamento de la ley de Recursos Hídricos, establece que la forma de pago de la retribución económica se pagara de acuerdo al volumen de agua utilizado durante el periodo anual calendario, en virtud de cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el Artículo 45 de la ley de Recursos Hídricos;

Que mediante Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, se aprobó las “Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada”;

Que en el artículo 3 - numeral 3.2, establece que los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención y resolución por las Administraciones Locales de Agua, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c;

Que el literal b, del numeral 3.2 del artículo 3 la referida RJ, establece que los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen, de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de la retribución económica, cambio de titularidad de derecho y otros de similar naturaleza) se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la RJ N° 115-2021-ANA, establece que los usuarios no agrarios de agua superficial, subterránea y con sistema de abastecimiento de agua propio efectúan el pago de la retribución económica según el volumen de agua utilizado durante el año anterior, en casos en que no hayan cumplido con presentar los reportes antes señalados, excepcionalmente, deben remitirlos a la Administración Local de Agua, respectiva dentro de un plazo de 30 días calendarios del año siguiente, a cuyo vencimiento de no hacerlo, se considerara el volumen otorgado en el derecho de uso respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 151-2018-ANA-AAA.UCAYALI de fecha 23 de marzo de 2018, se otorgó licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales por un volumen anual de 11,160.00 m³ a favor de la Institución Educativa “La Inmaculada”;

Que, Mediante Oficio N° 155-2022-GRU-DRE-UGEL.CP.IELI de fecha 22 de agosto de 2022, con N° de CUT 144011-2022-ANA, la Directora de la Institución Educativa “La Inmaculada” solicita a la Administración Local de Agua Pucallpa, la anulación de recibos generados por concepto de retribución económica, por cuanto los volúmenes registrados en ellos no corresponden a lo utilizados, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que, habiendo la recurrente sustentada que el proyecto implementado por la Institución Educativa “La Inmaculada, para el envasado de agua de mesa, se encuentra paralizado desde el año 2018 hasta la fecha;

Que, para los años 2018 y 2019 el volumen utilizado solo se empleaba para el aseo de los SS. HH y para los años 2020 y 2021, se suspendió el servicio educativo presencial, en cumplimiento a lo dispuesto en la RM N° 00184-2020-MINEDU, por lo tanto el consumo de agua fue solo el necesario para mantener la operatividad del sistema y el aseo de los SS.HH de la Institución Educativa;

Que, el expediente administrativo, ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua - Pucallpa, que mediante el Informe Técnico N° 060-2022-ANA-AAA.U-ALA-PUC-AT/JAFP, de fecha 17 de octubre de 2022, luego de haberse efectuado la evaluación del expediente presentado, concluye y recomienda anular los recibos generados para los volúmenes correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 por las consideraciones expuestas en el informe que se adjunta al expediente;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que disponga la emisión de los nuevos recibos por concepto de retribución económica a nombre de la Institución Educativa “La Inmaculada”,

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. N° 018-2017 - MINAGRI,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Anular los recibos generados por concepto de Retribución Económica, emitidos a nombre de la Institución Educativa “La Inmaculada” de acuerdo al siguiente detalle:

2019S15264, por el uso de agua correspondiente al año 2018,
2020S08488, por el uso de agua correspondiente al año 2019,
2021S08506, por el uso de agua correspondiente al año 2020, y
2022S11369, por el uso de agua correspondiente al año 2021;

Artículo Segundo.- Disponer la generación de nuevos recibos por concepto de Retribución Económica por uso de agua subterránea con fines industriales a nombre de la Institución Educativa “La Inmaculada”, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen utilizado el año 2018: 2,510.00 m3,
Volumen utilizado el año 2019: 2,510.00 m3,
Volumen utilizado el año 2020: 80.40 m3,
Volumen utilizado el año 2021: 80.40 m3,

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Institución Educativa “La Inmaculada”, poner en conocimiento a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DARH-ANA), a la Unidad de Cobranza de la Retribución Económica (UCRE-ANA) y a la Autoridad Administrativa del Agua de Ucayali (AAA: U), para su conocimiento y fines;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA